

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

### PRECIO DE SUSCRIPCION

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

El número anual de 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.-EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Ambite la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan terrenos en dicho término municipal, con motivo de los trabajos del segundo trozo de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán a Ambite por Olmeda de la Cebolla, Valdealoalá y Puente de Mondéjar, he acordado publicarla a continuación, a fin de que los individuos ó Corporaciones a quienes afecte la expropiación, puedan presentar en el plazo de treinta días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse éstas verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde de dicho pueblo, según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 10 de Enero de 1879, para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	PUNTO DONDE RADICA LA FINCA	CLASE DE TERRENO
1	D. Leopoldo Zurita.....	»	Montenuovo y Valdealoalá..	Monte.
2	Carlos Prendergast.....	»	Idem.....	Idem.
3	Doña Tiburcia Castejón.....	»	Idem.....	Idem.
4	D. Carlos Prendergast.....	D. Santiago Machón.....	Idem.....	Monte y labor.

Madrid 12 de Julio de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

361.—302.

### FOMENTO

El incumplimiento de lo terminantemente dispuesto en la ley de Platerías y muy especialmente de lo consignado en la Real orden de 12 de Octubre de 1903, dictada de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por varios plateros de Valencia, contra las disposiciones tomadas por el Gobierno civil de la misma provincia, recordando a los fabricantes y establecimientos de platería, orfebrería y joyería, la obligación de presentar a la contrastación oficial todos los objetos de plata y oro de ley, han motivado en esta parte repetidas reclamaciones formuladas por diferentes particulares en queja de que en la mayoría de los aquí estableci-

dos, se expenden objetos de metales preciosos sin la ley determinada y sin la garantía necesaria de la marca oficial del Fiel contraste, cuyos extremos ha confirmado este funcionario en diferentes comunicaciones.

No pudiendo alegar dichos fabricantes é industriales ignorancia de lo que desde tiempo inmemorial ha venido regulando el importantísimo servicio de contrastación del oro y plata de ley, como única y exclusiva medida que garantiza los intereses del público, así lo previenen las Reales órdenes de 3 de Marzo de 1842 y 20 de Agosto de 1881, la de 17 de Octubre de 1825 en cuanto ha sido confirmada por la de 20 de Abril de 1855, que declaran vigentes las leyes 20, 26, 27 y 28 del título X, libro 9.º de la novísima Recopi-

lación, aún después de lo establecido en 6 de Diciembre de 1836, el decreto de las de 8 de Junio de 1813. Además, fijadas por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso de casación de 3 Junio de 1903, la legislación y jurisprudencia vigente en el ejercicio del arte de platería, he resuelto con esta fecha recordar a los fabricantes é industriales de objetos de plata y oro de ley, las siguientes disposiciones que están en el deber de cumplir:

- 1.º Los establecimientos de platería, orfebrería ó joyería, sólo pueden emplear en los objetos que fabriquen plata y oro de ley, fijada ésta por persona con aptitud legal para ello, ó sea con título de ensayador de metales.
- 2.º Los establecimientos mercantiles

que abrazan la venta de varios artículos como sucede con los grandes Bazares, deben tener en armario aparte rotulado con el nombre de Platería, los objetos de plata y oro destinados a la venta, y en cuanto a todos los objetos que precisamente han de ser de ley estampada por un ensayador de metales, tienen la obligación de imponer la marca de fábrica, la de su establecimiento y la marca oficial del Fiel contraste.

3.º Los establecimientos que se dediquen a la venta de objetos de plata y oro y además a la de artículos de bisutería sin abrazar otros productos, deberán anunciarlo así al público de un modo claro é indudable, estándole previamente autorizados por el pago de la correspondiente matrícula, y tendrán re-

titulados con la debida separación los artículos de plata y oro y los de bisutería. Respecto a los primeros, sólo podrán vender los objetos fabricados con metales de ley, fijada por ensayador con título señalados con la marca de fábrica y con la oficial del Fiel contraste.

4.ª El Fiel contraste, marcador de plata y oro, girará periódicamente en los diez primeros días de cada mes, una visita a los establecimientos donde se vendan artículos de plata y oro, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que se acuerden para asegurar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, denunciando a los Tribunales las infracciones que constituyan falta o delito y dará cuenta a este Gobierno civil de las puramente administrativas que observase para su debida corrección.

Madrid 10 de Julio de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

400.—304.

**Jefatura de Obras públicas**

*Fomento.—Tranvías*

A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el presente Boletín oficial la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas, recibida en este Gobierno el día 5 del actual.

Madrid 8 de Julio de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Comisión y construcción.—Exce-

lentísimo Sr.: Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Eléctrica Madrileña de Traction, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, de la plaza de las Cortes a la del Angel por la calle del Prado y plaza del Principe Alfonso, esta Dirección general ha resuelto que anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras, con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia y remitir un ejemplar del número en que se inserte a este Centro directivo, al que dará cuenta en su día de si se han presentado ó no nuevas peticiones.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1907.—El Director general, por orden, Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

1253.—297

**Ayuntamientos**

**MADRID**

*Secretaría*

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 de Octubre último, la apertura legal del Paseo de la Esperanza, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se convoca a todos los propietarios de terrenos que son precisos para dicha apertura, a la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial, el día 30 del corriente, a las doce y media de su mañana, para tratar de los extremos siguientes:

- 1.º Cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para la vía cuya apertura se indica.
- 2.º Precio en su caso del metro cuadrado de las superficies expropiables; y
- 3.º Reunión del derecho a percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas, y aceptación en pago, por su valor nominal, de las cédulas del Ensanche, cuando por turno correspondan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, estando de manifiesto el expediente en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 10 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

368.—302

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 16 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de objetos de escritorio con destino a las dependencias municipales, desde 1.º de Enero de 1908 a 31 de Diciembre de 1909.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de varios artículos necesarios para la Imprenta municipal, durante el año de 1908.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de papel, cartulina y cartones para la Imprenta municipal, durante el año de 1908.

Otro aprobatorio de la adjudicación de una parcela de terreno de 92'55 metros cuadrados, sobrantes de vía pública, al propietario del solar números 7 y 9 del paseo de Yeserías.

Otro aprobatorio de la adjudicación de una parcela de 133'56 metros cuadrados, procedentes de la suprimida calle de Valdivia.

Otro concediendo exención de derechos para la licencia de toma de agua en la cañería del Excmo. Ayuntamiento, que pasa por la calle de Cartagena, con destino al grupo de casas de la Sociedad «La Constructora Benéfica».

Otro modificando la partida de 1.000 pesetas, consignada en el capítulo I, artículo 1.º del presupuesto vigente, para gratificación a tres auxiliares taquígrafos.

Otro modificando la tarifa de cementerios de Sacramentales, consignada en el apéndice núm. 6 del actual presupuesto.

Otro aprobando la jubilación de un Recaudador de consumos.

Cuentas del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1906.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Julio de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 401.—304.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Folgueira proyecta instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la casa núm. 23 de la calle de Eloy Gonzalo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 367.—302.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Cubero proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la carpintería que tiene establecida en la casa núm. 26 de la calle de Sagunto.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 368.—302.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano López de Ayala proyecta instalar un motor eléctrico para la elevación de agua, en la casa número 12 de la calle del Castillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 369.—302.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Moreno proyecta instalar un motor eléctrico de 2'5 caballos de fuerza en la casa núm. 19 de la calle de la Abada.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 370.—302.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José María de la Torre proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 20 del Paseo del Prado.

Las personas que se consideren per-

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID CONTADURIA**

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero hasta el día de la fecha

INGRESOS	1907		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	188.466 26	4.950 64	>	183.515 62
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial....	3.862.697 42	1.792.409 66	>	2.070.287 76
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	1.173.535 99	391.886 78	>	781.649 21
7 Ingresos extraordinarios....	250	38 76	>	211 24
8 Arbitrios especiales.....	6.500	3.302 74	>	3.197 26
9 Empréstitos.....	24.110	2.807 50	>	21.302 50
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Reservas.....	4.878.658 86	44.207 19	>	4.834.451 17
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	9.222 32	>	9.222 32
Valores a pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
<b>Total.....</b>	<b>10.134.218 03</b>	<b>2.248.825 59</b>	<b>9.222 32</b>	<b>7.894.614 76</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial...	300.949	141.851 16	>	159.097 84
2 Servicios generales.....	54.600	18.423 28	>	36.176 72
3 Obras obligatorias.....	212.056 09	67.214 46	>	144.841 63
4 Cargos.....	798.549 61	360.456 66	>	438.092 95
5 Instrucción pública.....	33.150	9.597 29	>	23.552 71
6 Beneficencia.....	7.309.691 33	1.510.062 68	>	5.796.628 55
7 Corrección pública.....	57.500	30.250	>	27.250
8 Imprevistos.....	40.000	14.270 80	>	25.729 20
9 Nuevos Establecimientos....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	328.822 10	47.995 70	>	280.826 40
11 Obras diversas.....	3.000	>	>	3.000
12 Otros gastos.....	37.512 44	15.785 19	>	21.727 25
13 Resultados.....	902.499 96	31.806 05	>	870.693 91
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores a cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
<b>Total.....</b>	<b>10.048.380 53</b>	<b>2.247.683 37</b>	<b>4.270 80</b>	<b>7.804.937 96</b>
<b>Existencia en caja.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.162 22</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>2.248.825 59</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Madrid 28 de Junio de 1907.—V. B.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. 227.—296.

judicadas por dicha instalación, expon- drán por escrito ante la Alcaldía Presi- dencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Se- cretario, F. Ruano. 371.—303.

En cumplimiento á lo dispuesto en e art. 294 de las Ordenanzas municipales, de la villa de Madrid, se anuncia al pú- blico que D. Francisco Garofa proyecta establecer una carbonería en la casa nú- mero 27 de la calle de California (Pacl- soc).

Las personas que se consideren per- judicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á con- tar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen con- veniente.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Secre- tario, F. Ruano. 372.—303.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por esta Corpo- ración y aprobado por la Junta municip- al, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente.

Fuentidueña de Tajo 8 de Julio de 1907.—El Alcalde, Juan García Cuena. 342.—301.

La cuenta de fondos municipales co- rrespondientes al año 1906, aprobada por el Ayuntamiento, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Gatafe 24 de Junio de 1907.—El Al- calde, Juan Gómez. 359.—302.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial, accidental y utilidades Año de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: «De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus deson- bertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que per- tencen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina».

En cumplimiento del art. 51 de la mis- ma Instrucción, publíquese esta provi- dencia en el BOLETIN OFICIAL de la pro- vincia y entréguese á la acción ejecuti- va los respectivos valores, previos los re- quisitos correspondientes. Lo que se hace público en conformi- dad de lo prevenido en dicho art. 51. Madrid 9 de Julio de 1907.—El Teso- rero de Hacienda, Federico Cuéllar. 374.—303.

Cargas de Justicia

El 16 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, se satisfarán en la De- legación de Hacienda las nóminas de Cargas de Justicia, pertenecientes á esta provincia, en la siguiente forma: Día 16.—Nómina del art. 1.º Día 17.—Las de los artículos 3.º y 5.º; y

Día 18.—Las de resultas y todas sin distinción. Quedando en este día definitivamente cerrado el pago. Madrid 11 de Julio de 1907.—El Dele- gado de Hacienda, Regino Escalera. 348.—302.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de pri- mera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber. Que en virtud de provi- dencia dictada en 27 de Junio próximo pasado, en el juicio de abintestado de do- ña Teresa García Salvá, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles, ropas y efectos que pertenecieron á dicha señora y se hallaron á su fallecimiento en la ha- bitación que ocupaba en el piso bajo de la casa núm. 8 y 10 de la calle de Quevedo de esta corte, en cuya portería se ha- llan depositados los expresados bienes, los cuales han sido tasados en la suma de 817'95 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juz- gado el día 30 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, advirtiéndose que el tipo del remate es el de su ava- lúo, sin que se admitan posturas que no cubran este importe; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse pre- viamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisi- to no serán admitidos, y que las consi- gnaciones que se hicieren serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimen- to de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1907. —Alberto Vela y López.—El Actuario, Licenciado Felipe de Sande. 375.—303.

CENTRO

D. Ramiro Cores y López, Juez de pri- mera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Cipriano Vidal Martínez, hijo de Baldomero y Magdalena, de veinte años, soltero, jor- nalero, natural y vecino de Madrid, que vivió Palma, 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga- ceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz- gados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión de- cretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hu- biere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, qu- yas señas personales son: estatura regu- lar, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 10 de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fa- drique. 377.—303.

CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio ejecutivo que en concepto de po- bre sigue doña María de las Mercedes y González, menor de edad, representada hoy por su tutor D. Pedro de la Cuesta Nistal contra D. Felipe Valcarce Díaz, hoy sus hijos y herederos doña María Val- carce y Peña, casada con D. José Méndez, labradores y vecinos de San Pedro de Milieiros, término municipal de Mon- terroso en el partido de Chantada, hoy en ignorado paradero, y doña Adelina y don Manuel Valcarce y Peña, representados por su tutor D. Manuel Fernández Ledo, vecino de Santa Eufemia de Siete Igle- sias, sobre pago de 16.750 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en ou- yos autos se citó de remate al demanda- do D. Felipe Valcarce Díaz, y promovió cuestión de competencia sin que después de decidida en favor de este Juzgado se hayan personado en el juicio los here- deros del D. Felipe, ha dictado la si- guiente:

Providencia.—Juez, Sr. Beneyto.— Juzgado de primera instancia del Con- greso, en Madrid á 15 de Marzo de 1907. —Por presentado el anterior escrito, únase á los autos, y visto el actual estado del procedimiento y que el Procurador don Ramón Conesa no se ha personado en forma en el juicio ejecutivo, hágase sa- ber á doña María Valcarce y Peña, ma- yor de edad, asistida de su marido D. Jo- sé Méndez, vecino de Vivero y á D. Ma- nuel Fernández Ledo, como tutor de los menores doña Adelina y D. Manuel Val- carce y Peña, vecinos de Santa Eufemia de Siete Iglesias en el partido de Chan- tada, que en el improrrogable término de diez días, en razón á la distancia, y sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan debidamente representados en este juicio ejecutivo á ejercitar sus derechos como herederos de su padre D. Felipe Valcar- ce Díaz, y á oponerse á la ejecución, si les conyiniere; apercibidos de que, transcu- rrido dicho plazo, se tendrá por acusada la rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á oírlos ni hacerles otras no- tificaciones que las que determine la Ley, librándose al efecto los oportunos ex- hortos á los Juzgados de primera instan- cia de Vivero y Chantada. Lo manda y firme S. S. de que doy fé.—Beneyto.— Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para que sirva de notificación á do- ña María Valcarce y su marido D. José Méndez con el apercibimiento que expre- sa la providencia inserta, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales de esta corte y en la Gaceta de Madrid.

Madrid 11 de Julio de 1907.—V.º B.º —El Sr. Juez, Beneyto.—Ante mí, Eze- quiel Arizmendi. 376.—303.

CHAMBERI

En los autos promovidos por doña María Borralló Torresouza, como madre y representante legal de su hija menor Paulina García Borralló, en solicitud de que se la declare legalmente pobre para litigar con doña Juana Béjar Sánchez y doña Asunción Béjar de la Cajina, en concepto de herederas de D. Luis Béjar, estas dos últimas de ignorado domicilio, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, la siguiente:

Providencia.—Madrid 24 de Diciembre de 1906.—Juez Sr. Peláez.—El prece- dente escrito únase á los autos de su razón; de la demanda de pobreza que se

intenta, se confiere traslado al Sr. Abo- gado del Estado y á las demandadas doña Juana y doña Asunción Béjar, em- plazándolas para que dentro del término de nueve días comparezcan y la con- testen. Lo mandó y firma S. S., doy fe.— Peláez.—Ante mí, Juan P. Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula de notificación y em- plazamiento para las demandadas, que firmo en Madrid á 10 de Julio de 1907.— El Escribano, Juan P. Pérez. 379.—303.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Alberto Monteagudo Pérez, natu- ral de Forquera (Alicante), hijo de Juan y de Matilde, de treinta y un años de edad, soltero, cesante, que vivió en la calle del Conde Duque, núm. 50, piso tercero, y cuyo actual paradero se igno- ra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audien- cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha segui- do por estafa; apercibido que, de no veri- ficarlo, será declarado rebelde y le para- rá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, qu- yas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, moreno y viste traje de americana de la- na oscura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—Alejan- dro Bustamante.—El Escribano, Licen- ciado Pedro Taracena. 264.—298.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dicta- da en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Gabriel Parra Ortega y otros, se cita á Juan Fer- nández (a) Chivoli y á Justo Sánchez, que en el mes de Diciembre último, vi- via en la calle del Peñón, 20, taberna, ig- norándose el paradero de ambos indivi- duos, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz- gados, calle del General Castaños, den- tro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin per- juicio de adoptarse otras determinacio- nes, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Julio de 1907.—V.º B.º —Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 285.—298.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dicta- da en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Valentín García y Gar-

oía por hurto, se cita á D. Tomás Jiménez de la Calle, que habitó en la calle de Mesón de Paredes, núm. 24, tienda, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle que, según acuerdo de la Superioridad, habrá de tener como recibido definitivamente el frasco de café que le fué sustraído; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Julio de 1907.—V.º B.º = Cubillo.—El Escribano, Luis Escobar. 267.—298.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inolusa, dictada en el día de hoy en sumario contra Antonia Martínez Garofa, por robo á D. José Yepes López, de treinta y cuatro años de edad, casado, industrial, que vivió en la calle de San Millán, núm. 2, por la presente cédula se cita á dicho Sr. Yepes, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1907.—Por mi compañero Sr. Martos, Pedro S. Covisa. 266.—298.

**LATINA**

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Per la presente cito, llamo y emplazo á Nicanor Serrano Escudero, hijo de José y María Josefa, de veintinueve años de edad, soltero, tratante, natural de esta corte, que tuvo su domicilio en la calle de la Primavera, núm. 12, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de consignar la cantidad de diez pesetas á que ha sido condenado por vía de indemnización á Ramón Molina Muñoz, en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. 269.—298.

**UNIVERSIDAD**

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo González Rodríguez, de veintidós años, hijo de Fernando y de Rafaela, natural y vecino de esta corte, sol-

tero, sastrero, que habitó en la calle de la cabeza, núm. 13, entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Julio de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Uzueta. 380.—303.

**Juzgados municipales**

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Clemente Santos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 274.—298.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Rodríguez Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 332.—301.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Cubillo Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 280.—298.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita llama y emplaza á Lorenzo Mora y María Miguelañes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á ser reconocidos por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 273.—298.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Melquiades López Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento

de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 320.—300.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mercedes Majado Herrerías, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1897.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 279.—298.

**INCLUSA**

En el expediente de juicio de faltas que instruyo contra Josefa Suárez Calleja por embriaguez y escándalo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que declarando hechos probados los que se consiguan en mis resultandos, debe condenar y condeno á Josefa Suárez Calleja á la pena de 10 pesetas de multa, represión y al pago de las costas. Y con el fin de notificar el fallo inserto

á dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 8 de Julio de 1907.—V.º B.º = Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 357.—302.

**Primer Tercio de la Guardia civil**

**Anuncio de subasta**

El día 12 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de esta capital, sita en la calle de Garofa Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de efectos de correo que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia que constituyen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Coronel Subinspector, Julián Fernández Ortiz. 373.—303.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe**

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al año de 1905, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas
96	D. Clemente Lorenzo Aguado.—Tierra en Calzas de Hierro, de cinco fanegas: linda Oriente, herederos de Manuel Zapatero; Mediodía, Alejo Infante; Poniente, Luis Canmel, y Norte, el camino de Calzas de Hierro.	625
175	D. Pantaleón Infante Cámara.—Vista en los Arenales con 80 cepas: linda al Norte, Marqués de Salas; Oeste, Simeón Avalos; Poniente, Francisco de la Fuente, y Mediodía, Sandalio Cámara.	50
204	Dña Isabel Butragueño.—Tierra en Valdeparato, de una fanega y tres celemines: linda al Norte, Eladio Muñoz; Oriente, Bartolomé Serrano; Mediodía, Marqués de Salas, y Poniente, chorrera que baja al Arroyo.	156
344	Dña Donata Garofa.—Tierra en Carrosegovia, de cuatro fanegas y tres celemines: linda Oeste, Juan Benavente; Mediodía, el camino de Carrosegovia; Poniente, Alfonso Garofa, y Norte, Anastasio Benavente.	913
374	Dña Concepción Hurtado.—Tierra en la Coronilla, de una fanega: linda Oriente, Leonardo Velasco; Mediodía y Poniente, Anastasio Sacristán, y Norte, vereda de enmedio.	900
341	Dña Marcela González.—Casa, calle de Cádiz, núm. 1: linda derecha entrando, solar de la casa núm. 3; izquierda, Tomasa Aguado; espalda, huerto de Natalio Vaquerizo, y frente, la calle de su entrada.	1.500
98	D. Pablo Manzanedo Rico.—Casa, calle de Getafe, número 10: linda derecha entrando, Francisco Loharte; izquierda, palomar de Federico Rubio; espalda, Quintina Fernández de Soto, y frente, la calle por donde tiene su entrada.	1.500

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, debiendo verificarse la subasta en la Casa Ayuntamiento, el día 18 de Julio de 1907, á las diez de su mañana.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Pinto 2 de Julio de 1907.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.